



TABLON DE EDICTOS

Núm. Referencia: 0300REC/MPA0073 I
 Resolución nº: 1658/2017
 Fecha Resolución: 06/10/2017

TRASLADO DE RESOLUCIÓN

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Excelentísimo Ayuntamiento, se ha dispuesto con esta fecha, la siguiente;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ASUNTO: APROBACIÓN DE BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE PROFESOR/A DE CLARINETE Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

En fecha 05-10-2017 se aprueba por Alcaldía el PROCEDIMIENTO DE BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE PROFESOR/A DE CLARINETE Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA, del curso académico 2017-18, para la Escuela de Música de Marchena.

Vistas la Bases de la mencionada convocatoria elaboradas por la Unidad de Recursos Humanos.

VENGO EN DECRETAR

PRIMERO.- Aprobar las bases de la convocatoria para la selección por concurso de méritos de personal laboral de Profesor de Clarinete de la Escuela de Música de Marchena y que son del tenor literal siguiente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE PROFESOR/A DE CLARINETE Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Se convoca proceso selectivo para la selección y contratación laboral temporal de un/a Profesor/a de Clarinete en la Escuela Municipal de Música de Marchena y crear Bolsa de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Marchena, a desarrollar hasta la finalización del curso académico 2017-2018 en la Escuela Municipal de Música. En cumplimiento de lo previsto en el art. 19. dos Ley de Presupuestos generales del Estado. Ley 3/2017, de 27 de junio, se trata de cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Código Seguro De Verificación:	/HbvbwvWzT2PsHsI4WJ1bTJLYdAU3n8j	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	06/10/2017 12:16:41	
Observaciones		Página	1/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//HbvbwvWzT2PsHsI4WJ1bTJLYdAU3n8j			



La contratación se realizará en régimen de derecho laboral, carácter temporal, a tiempo parcial, de lunes a viernes en horario de tarde.

Retribuciones: Las establecidas por el Ayuntamiento de Marchena, según categoría y responsabilidad profesional.

El Ayuntamiento podrá modificar la jornada de trabajo como consecuencia del número de alumnos matriculados en cada una de las aulas, así como los horarios para impartir las asignaturas en la Escuela, y otras circunstancias de interés público debidamente motivadas.

Así mismo, el Ayuntamiento creará Bolsa de Trabajo para cubrir las necesidades de esta plaza durante la extensión del curso 2017-18 y podrá amortizar y extinguir una o varias de las plazas, en el caso de que el servicio deje de prestarse en alguna de las especialidades por cualquier circunstancia.

Sistema de selección: El sistema que se utilizará será de **CONCURSO DE MÉRITOS**.

El orden alcanzado por el candidato/a en la bolsa no otorgará ninguna prioridad ni preferencia para decidir o adquirir derechos en materia de turnos, descansos, vacaciones, o demás circunstancias análogas, siendo siempre estas cuestiones enmarcadas en la potestad de dirección y organización de la administración sobre la prestación del servicio.

La contratación será hasta la finalización del curso académico 2017-2018 en la Escuela Municipal de Música a tiempo parcial y con fecha de finalización en contrato el 31/05/2018. La bolsa que se crea se extinguirá automáticamente a la finalización del dicho curso.

Conforme a lo dispuesto en el art. 19. dos Ley de Presupuestos generales del Estado. Ley 3/2017, las presentes bases de selección para la contratación de personal laboral, se refieren a un puesto de carácter excepcional, para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público y Estatuto de los Trabajadores, así como a la legislación presupuestaria anual.

SEGUNDA. CONTENIDO BÁSICO DE FUNCIONES DEL CONTRATO.

Las tareas que tendrán encomendadas las personas seleccionadas, serán, con carácter enunciativo, no limitativo, las siguientes:

- Las propias de Profesor de Clarinete en la Escuela Mpal de Música de Marchena.
- Coordinar y supervisar los trabajos a realizar en la Escuela de Música. Colaborar en su ejecución si es preciso.
- Coordinar las acciones y actividades a desarrollar en cada programa. Controlar los recursos asignados. Recoger la información necesaria para evaluar los resultados y proponer a su superior las medidas correctoras necesarias para alcanzar los objetivos fijados.
- Colaborar en la memoria anual de actividades, estadísticas y publicaciones relacionadas con las competencias del área.
- Participar en la elaboración de programas de actuación.
- Preparar información agregada sobre los trabajos realizados por la unidad.
- Velar por el correcto uso y perfecta conservación del material adscrito a la Escuela, llevando puntual inventario del material y equipos. Cuidar de que las dependencias e instalaciones a su cargo se encuentren siempre en perfecto estado de funcionamiento y uso. "
- Elaborar y dirigir proyectos, informes y propuestas relacionados con su profesión, competencias y funciones de la Escuela previa conformidad de la Dirección.
- Idear, modificar o implantar planes de instrucción y enseñanza, y preparar programas y actividades de conformidad con su formación académica, experiencia, y las necesidades y posibilidades de los alumnos.
- Programar y organizar actividades complementarias destinadas a desarrollar las aptitudes de los alumnos.
- Evaluar los progresos de los alumnos mediante la observación directa y el establecimiento de pruebas o exámenes.
- Alentar el desarrollo personal de los alumnos.
- Comunicar a los padres, profesores encargados, psicólogos, terapeutas o responsables, en su caso, los resultados obtenidos y los problemas detectados.
- Preparar material de trabajo, apuntes, ejercicios prácticos, etc.
- Mantener reuniones de coordinación con otros profesionales para la evaluación y programación de actividades.
- Mantener al día los conocimientos respecto a los avances pedagógicos y profesionales relacionados con su área de enseñanza.

Código Seguro De Verificación:	/HbvbwvWzT2PsHsI4WJ1bTJLYdAU3n8j	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	06/10/2017 12:16:41	
Observaciones		Página	2/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//HbvbwvWzT2PsHsI4WJ1bTJLYdAU3n8j			



TERCERA. MODALIDAD DEL CONTRATO.

La modalidad del contrato es la de contrato de duración determinada, regulada por el artículo 15.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, a tiempo parcial y con fecha de finalización en contrato el 31/05/2018. Se establecerá un periodo de prueba de 2 meses.

CUARTA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido en el presente proceso selectivo será necesario reunir las condiciones y requisitos que siguen:

- Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, o aquellos Estados que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Así mismo podrán participar los extranjeros con residencia legal en España.
- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, 16 años de edad.
- Estar en posesión, mínimo, del Título de Grado Medio en la especialidad a la que se presenta expedido por el organismo oficial correspondiente.
- No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad establecidas en la legislación vigente para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de una Administración ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

Todos los requisitos anteriores deberán ser reunidos por los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

QUINTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las solicitudes de participación en la presente convocatoria en la que se deberá hacer constar que se cumplen los requisitos de admisión exigidos, así como acompañar la documentación requerida para ser admitida, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Marchena, en el modelo que se adjunta como anexo I y se presentará en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas previstas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo **de 7 (siete) días hábiles** contados desde la publicación del anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y página Web Mpal.

La solicitud deberá ir acompañada de los documentos debidamente ordenados y así como autobaremada requeridos para acreditar los requisitos de admisión, entre ellos de:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de los documentos que acrediten la titulación exigida para participar en el proceso de selección.
- Documentación acreditativa (fotocopia) de los méritos que se aleguen en la fase de concurso.
- Currículum vitae autobaremada del aspirante, para valorar en la fase de concurso.
- Los originales se deberán presentar antes de la firma del contrato.

SEXTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y PLAZOS DEL CONCURSO DE MÉRITOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, así como en la Web municipal, se señalará un plazo de 3 (tres) días hábiles para subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de dos (2) días desde la finalización del plazo para

Código Seguro De Verificación:	/HbvbwvWzT2PsHsI4WJ1bTJLYdAU3n8j	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	06/10/2017 12:16:41	
Observaciones		Página	3/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//HbvbwvWzT2PsHsI4WJ1bTJLYdAU3n8j			



presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la Web municipal.

Tras la aprobación definitiva de Admitidos/as se procederá a la publicación de la lista provisional de puntuación en orden decreciente y transcurrido el plazo de reclamaciones (tres días hábiles tras las publicación en el Tablón de Edictos, incluido el día de la exposición) se procederá a la publicación de la lista definitiva de puntuación de méritos y aprobación de la misma por la Alcaldía Presidencia.

Todas las publicaciones relativas a esta Bolsa de Contratación se publicarán simultáneamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Web municipal www.marchena.es

Contra las resoluciones de carácter definitivo que recaigan en las distintas fases del presente procedimiento podrán interponerse los recursos potestativos de reposición ante la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento o ser impugnadas directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo conforme a las leyes del procedimiento administrativo común o de la jurisdicción contenciosa-administrativa.

SEPTIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará integrado por el Órgano Permanente de Selección de este Ayto. y podrá solicitar, por acuerdo del Tribunal, el asesoramiento del Director de la Escuela o cualquier profesional relacionado con el contenido de la plaza a los meros efectos de asesoramiento del Tribunal, que actuará con voz y sin voto

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos en forma legal.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso, en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

OCTAVA. SISTEMAS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una sola fase de **CONCURSO DE MÉRITOS**.

Fase de Concurso: Los méritos que aleguen y justifiquen documentalmente y que serán:

a) Formación complementaria: (máximo 20 pts):

- Los títulos o certificados deberán contener expresamente las horas de duración, no baremándose ningún título sin expresión de la duración del mismo.

- Cursos impartidos por Administraciones Públicas relacionados directamente con el contenido del puesto de trabajo (máximo 12 pts).

De 0 a 25 horas: 0,15 puntos.

Código Seguro De Verificación:	/HbvbwvWzT2PsHsI4WJ1bTJLYdAU3n8j	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	06/10/2017 12:16:41	
Observaciones		Página	4/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//HbvbwvWzT2PsHsI4WJ1bTJLYdAU3n8j			



AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
RECURSOS HUMANOS
GENERALES

De 26 a 50 horas: 0,20 puntos.
De 51 a 99 horas: 0,25 puntos.
Más de 100 horas: 0,30 puntos.

- Cursos impartidos por Entes Privados directamente relacionados con el contenido del puesto (máximo 08 pts).

De 0 a 25 horas: 0,15 puntos.
De 26 a 50 horas: 0,20 puntos.
De 51 a 99 horas: 0,25 puntos.
Más de 100 horas: 0,30 puntos.

El resultado final de la formación complementaria se obtendrá de la suma de las puntuaciones de cursos impartidos por Administraciones públicas y entes Privados con un máximo de 20 puntos.

b) Experiencia laboral (máximo 10 puntos):

- Méritos profesionales:

Por mes de trabajo en Escuelas Municipales y/o privadas o Conservatorio o en otros Centros de Enseñanza de Música como profesor de Clarinete	0,4 puntos	Certificado de vida laboral y/o copia. Nómina o certif. de empresa con denominación del puesto o categoría.
Participación en grupos musicales de eventos en espacios públicos.	0,2 por evento.	Certificado del Director de la Banda o grupo, certificando su participación en el evento.

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante contrato de trabajo o certificado de empresa, así como informe de Vida Laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, éste último no tendrá validez por sí solo.

c) Formación Académica.

En este apartado se puntuará con hasta un máximo de 6 puntos estar en posesión de alguna o algunas de las siguientes titulaciones o habilitaciones:

Méritos	Puntuación	Documento acreditativo
Título de Doctor/ cátedra.	2 puntos	Fotocopia
Título Grado Superior	1 punto	Fotocopia
Otras Titulaciones relacionadas con la música	0,5 punto	Fotocopia
Publicaciones, creaciones musicales	0,2 cada una, máximo de 1 punto	Acreditación

La calificación total de cada aspirante será la suma de los diversos apartados de la fase de concurso.

NOVENA.- CALIFICACIÓN Y BOLSA DE TRABAJO.

Los candidatos presentarán, en todo caso, toda su documentación AUTOBAREMADA, quedando

Código Seguro De Verificación:	/HbvbwvWzT2PsHsI4WJ1bTJLYdAU3n8j	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	06/10/2017 12:16:41	
Observaciones		Página	5/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//HbvbwvWzT2PsHsI4WJ1bTJLYdAU3n8j			



excluido/a el candidato/a de la convocatoria, cuando en caso de que se le solicite la acreditación de la documentación, ésta no se ajustase con la autobaremación del candidato/a y si se observase “mala fe” en la misma.

La calificación total de cada aspirante será la suma de los diversos apartados de la fase de concurso.

En caso de empate en la puntuación, el orden prioritario se establecerá teniendo en cuenta la mayor experiencia en la administración pública, privada, formación pública, formación privada.. sucesivamente de los aspirantes, si aun así persistiera el empate, se ordenaría por orden alfabético y si aun así persistiera, se desharía el empate mediante sorteo.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Web municipal la propuesta de constitución de bolsa de trabajo, figurando por orden de puntuación, y elevará a la Alcaldesa dicha propuesta de constitución de bolsa de trabajo que tendrá también la consideración de propuesta de contratación a favor de los incluidos en aquella por orden decreciente de puntuación, el cual determinará el orden de llamamiento.

Previamente a la firma del contrato, la administración exigirá la presentación de los originales de la documentación aportada en el proceso de selección por Autocompulsión si no lo hubiera hecho durante el proceso de selección.

La no aportación, o la comprobación de no corresponder a la copia fiel presentada por Autocompulsión supondrá la expulsión automática de la bolsa, sin perjuicio de que se pudieran ejercitar las acciones que en derecho hubiera lugar contra el aspirante.

DÉCIMA.- CONDICIONES GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

La Bolsa de Trabajo se confeccionará ordenada por orden de puntuación, siendo el/la primero/a el/la en el orden el/la aspirante con mayor puntuación.

Los aspirantes a los que se oferten trabajos temporales deberán manifestar su opción a la mayor brevedad. Para ello, se les llamará telefónicamente a el/los números que aportaron junto a la instancia, así que se recomienda que señalen números de teléfonos en los que se les pueda localizar de inmediato. El plazo de respuesta vendrá determinado por la urgencia de la cobertura de la plaza y se comunicará en la llamada telefónica. En caso de realizadas tres llamadas con resultado negativo de respuesta y dejando entre llamada y llamada un mínimo de una hora se pasará al/la siguiente candidato/a de la lista, manteniendo la persona no localizada su lugar/puesto en la lista.

Si un familiar o persona distinta al aspirante fuese el que contestase a la llamada de la oferta formulada telefónicamente, se entenderá que será el responsable de comunicársela al/la seleccionado/a, indicándole cuál es el plazo de contestación. Si en dicho plazo no se ha recibido contestación por parte del candidato se entenderá que rechaza la oferta, con las consecuencias que respecto de la bolsa de trabajo ello conlleve.

Si efectuado el llamamiento, el interesado no manifiesta, en el plazo concedido, la conformidad con el puesto de trabajo, se entenderá;

- Que todo inscrito en la Bolsa de Trabajo al que de acuerdo con el nº. de orden que ocupe en ésta le sea ofertado el correspondiente trabajo y renuncie expresamente o tácitamente **por dos veces**, será dado de baja definitivamente en la citada Bolsa.
- Que todo inscrito en la Bolsa de Trabajo al que de acuerdo con el nº de orden que ocupe en esta le sea ofertado el correspondiente trabajo y renuncie expresamente o tácitamente **por una vez**, saltará al último orden de la lista.

Lo anteriormente referido en los apartados a) y b) de este artículo no operará ni surtirá efecto, y se entenderá que se **reserva el orden en la bolsa** del trabajador/a si la renuncia/as obedecen a alguna/as de

Código Seguro De Verificación:	/HbvbwvWzT2PsHsI4WJ1bTJLYdAU3n8j	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	06/10/2017 12:16:41	
Observaciones		Página	6/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//HbvbwvWzT2PsHsI4WJ1bTJLYdAU3n8j			



las siguientes circunstancias:

- Por acreditar estar en situación de incapacidad temporal prescrita por profesional médico o debidamente documentada del seleccionado al momento de la contratación.
- Por acreditar estar en situación de alta laboral en otro trabajo.
- Por acreditar estar de viaje previamente programado a la llamada para la contratación.
- Por acreditar estar al cuidado temporal por enfermedad de descendiente, ascendiente, cónyuge o pareja de hecho o familiar de hasta segundo grado de consanguinidad.
- Por estar en situación de lactancia o maternidad o cualquier situación análoga o similar.

El abandono injustificado del servicio conllevará automáticamente la baja en la Bolsa de Trabajo.

El llamamiento de las personas incluidas en la Bolsa y su aceptación del trabajo conllevará para éstas la obligación de completar el periodo de contrato de trabajo ofertado y su renuncia voluntaria antes de la conclusión de éste conllevará la exclusión definitiva de la Bolsa.

El llamamiento será por orden rotatorio siguiendo el orden de lista de personas incluidas en la Bolsa.

La bolsa se reabrirá cuando las necesidades del servicio lo requieran.

Una vez publicadas las listas definitivas de puntuación de candidatos/as integrantes de la Bolsa de Empleo Temporal siguiendo los criterios marcados en estas bases, se utilizarán para el ejercicio (2017-2018), o por necesidades de servicio hasta que se disponga de la siguiente Bolsa de Empleo Temporal.

Igualmente las personas a contratar se someterán a reconocimiento médico previo a la contratación, al objeto de comprobar la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo, no siendo contratadas y excluidos de la bolsa las personas con informe médico desfavorable. Los reconocimientos médicos podrán incluir pruebas de detección de alcoholemia y drogadicción para prevenir riesgos laborales, reservándose este Ayuntamiento la facultad de la contratación final en función a dichos reconocimientos de adicciones. Y así mismo una futura rescisión contractual por el consumo de las mismas en horarios laborales.

Los trabajadores/as contratados temporalmente podrán ser evaluados en el desempeño de su puesto de trabajo, conforme al sistema de evaluación del desempeño que se establezca, pudiendo ser excluidos/as de la Bolsa de Trabajo quienes no superen el periodo de prueba o su evaluación del desempeño sea negativa. Se informará al trabajador/a y a los órganos correspondientes.

El número de integrantes de esta bolsa de Trabajo será limitado, quedando excluidos/as todos/as aquellos/as candidatos/as que en su baremación final no alcancen la puntuación mínima de 5 puntos.

UNDÉCIMA. INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatorias podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, así como en Sede Judicial contenciosa-administrativa conforme a la Ley de Jurisdicción contenciosa.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en la bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Código Seguro De Verificación:	/HbvbwvWzT2PsHsI4WJ1bTJLYdAU3n8j	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	06/10/2017 12:16:41	
Observaciones		Página	7/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//HbvbwvWzT2PsHsI4WJ1bTJLYdAU3n8j			



LA ALCALDESA. Fdo. Maria del Mar Romero Aguilar

Anexo I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA QUE REGISTRARÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR PLAZAS EN LA BOLSA DE TRABAJO DE PROFESOR/A DE CLARINETE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARCHENA (SEVILLA).

Don/ña _____, con documento nacional de identidad número _____, y domicilio en _____ calle _____, número _____, piso _____ de _____ (_____), número de teléfono _____ E-mail: _____.

MANIFIESTO: Que, enterado/a de la convocatoria para cubrir de manera temporal, mediante un contrato por Obra o Servicio Determinado, la plaza para la Bolsa de Trabajo de Profesor de Clarinete, publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Marchena y su página Web.

DECLARO:

Que acepto las bases, que son ciertos los datos consignados en la presente instancia y que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base cuarta de la convocatoria.

SOLICITA:

Tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo conferido al efecto, y en consecuencia, sea admitido/a para tomar parte en el proceso selectivo convocado para la provisión de dicho puesto, para lo que presento y firmo la presente solicitud.

En _____ a _____ de _____ de 2017.

Firmado:

Nota: Se adjuntan los siguientes documentos:

•

Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Marchena (SE).

SEGUNDO: Se de traslado del presente Decreto a la Unidad de Recursos Humanos, Tablón de Edictos y Pagina Web Mpal. para su debida constancia.

Lo que traslado a usted para su conocimiento y efectos oportunos

Lal Secretaria General. Fdo: D^a. María del Carmen Simón Nicolás

Código Seguro De Verificación:	/HbvbwvWzT2PsHsI4WJ1bTJLYdAU3n8j	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Carmen Simon Nicolas	Firmado	06/10/2017 12:16:41	
Observaciones		Página	8/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//HbvbwvWzT2PsHsI4WJ1bTJLYdAU3n8j			